



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ANTECEDENTES

Mediante poder conferido por SATURIA DIAZ CEBALLO Y GAMALIER SEGURA DIAZ al Dr. FREDY ALEXANDER RUIZ VILLANO, mediante derecho de petición solicita al Juzgado pronunciarse de la solicitud de ILEGALIDAD DEL AUTO QUE ORDENO ACEPTAR DE MANERA ILEGAL EL INCIDENTE DE OPOSICION A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA PUBLICA" desatado al interior del proceso Divisorio que sigue Melida Valencia y otros contra Alvaro Carvajal Valencia y otros

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Atendiendo el Derecho de Petición elevado por el Dr. FREDY ALEXANDER RUIZ VILLANO, en nombre y representación de los señores GAMALIER SEGURA DIAZ Y SATURIA DIAZ CEBALLOS, Requiere que el Despacho se pronuncie acerca de la solicitud de Ilegalidad de las providencias dictadas con ocasión del Incidente de Oposición a la entrega del bien inmueble objeto de remate, al respecto, se debe señalar al peticionario que la figura jurídica escogida para efectuar la reclamación de dejar sin efecto la providencia que dio trámite al incidente de oposición a la entrega formulado por ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, a través de la declaratoria de ILEGALIDAD es equivocada en cuanto que los solicitantes estuvieron representados por apoderado debidamente constituido quien en oportunidad pudo interponer los recursos que consideraba desfavorecían a sus representados.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que *"el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"* y, en consecuencia, *"la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores"* y al no cobrar ejecutoria los actos ilegales por afectarse de una evidente o palmaria ilegalidad, tampoco constituyen ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada.

En este sentido no se puede tachar de ilegal providencias que no fueron objeto de revisión a través de los recursos ordinarios, que la ley prevé, por lo cual y atendiendo que el auto atacado de ilegalidad no fue recurrido en oportunidad por los peticionarios y que intervinieron dentro del Proceso Divisorio, no debe el Despacho invalidar la actuación procesal a través de la declaratoria de ilegalidad, menos aun cuando la formulación de la ilegalidad se presenta contra la providencia de 14 de diciembre de 2017.

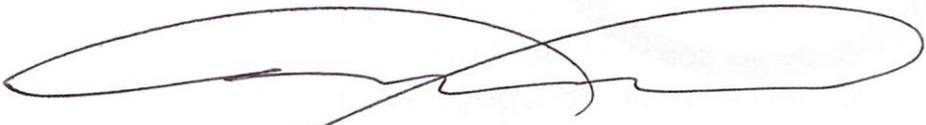
Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a declarar la ilegalidad de la providencia calendada 14 de Diciembre de 2017 que decidió el Incidente de Oposición a la entrega formulado por el señor ALEJANDRO VARGAS.

COMUNIQUESE esta decisión al peticionario a través del correo electrónico marfealv71@hotmail.com

NOTIFIQUESE


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 139

del 19 de Octubre de 2021

Qui Roguel Montoya